



Misión Permanente del Uruguay
ante las Naciones Unidas
URUDELEG

INTERVENCIÓN

SEXTA COMISIÓN

" E I

Es(TETQ00000092 0 62 72 reWB7 135f 0 0 1 40 38 m0 g0 G0T)

York, 17 de octubre, 2024

Sr. Presidente,

Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas se obligaron a resolver los conflictos de forma pacífica siguiendo ciertas normas y reglas preestablecidas. Las acciones que contradigan la Carta de la ONU no pueden ser aceptadas y generan responsabilidad internacional. Esto es especialmente cierto en lo que respecta a las disposiciones más importantes de la Carta, como la obligación de no utilizar la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de otro Estado (artículo 2.4 de la Carta) así como el respeto del principio de igualdad soberana entre los Estados.

Los esfuerzos de la comunidad internacional para garantizar el estado de derecho en los planos nacional e internacional deben incluir políticas de desarme y tomar conciencia de la importancia de respetar los derechos humanos; proteger a los más vulnerables; defender el derecho a acceder a una justicia imparcial, justa y despolitizada; respetar y apoyar a los tribunales internacionales; impartir justicia y evitar la impunidad de los autores de crímenes internacionales. Queremos enfatizar que estamos siempre hablando de normas de derecho positivo y no de principios abstractos.

Para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, el derecho internacional, que enfrenta cada vez mayores desafíos, debe adaptarse a los nuevos tiempos.

Sr Presidente,

La adhesión a los principios de derecho internacional implica el compromiso con el cumplimiento de normas de derecho positivo; en consecuencia, la legislación nacional de los Estados miembros debe ser compatible con esas normas y

de la ()

sistemas de justicia son una característica inherente y esencial de un sistema democrático.

La percepción de que los jueces son imparciales es esencial para legitimidad de los tribunales; por lo que una corte integrada totalmente por hombres daría lugar a cuestionamientos sobre su imparcialidad.

La plena representación y la igualdad de trato de las mujeres en los poderes judiciales son fundamentales para desarrollar la confianza pública y garantizar que las decisiones judiciales estén bien informadas por las experiencias y perspectivas de la mitad de la población.

En definitiva, creemos firmemente en la necesidad de que los Estados nominen más mujeres, o comiencen a nominar en paridad, ya sea porque hay una norma que así lo establezca, o porque han asumido un compromiso público al respecto.

